

19866 *RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 1998, de la Dirección General de la Energía, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo.*

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 16 de julio de 1998 actualiza el sistema de determinación de los precios de los gases licuados del petróleo, utilizados como combustibles o carburantes, para usos domésticos, comerciales e industriales, en todo el ámbito nacional.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Orden y con el fin de hacer públicos los nuevos precios máximos de gases licuados del petróleo, en las diferentes modalidades de suministro establecidas en su apartado segundo, esta Dirección General de la Energía ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Desde las cero horas del día 18 de agosto de 1998, los precios máximos de venta, antes de impuestos, de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo por canalización, según modalidades de suministro, serán los que se indican a continuación:

Gases licuados del petróleo por canalización a usuarios finales:

Término fijo: 214,00 pesetas/mes.

Término variable: 68,08 pesetas/kilogramo.

Gases licuados del petróleo a granel a empresas distribuidoras de gases licuados del petróleo por canalización: 48,82 pesetas/kilogramo.

Segundo.—Los precios máximos establecidos en el apartado primero no incluyen los siguientes impuestos vigentes:

Península e islas Baleares: Impuesto Especial sobre Hidrocarburos e Impuesto sobre el Valor Añadido.

Archipiélago canario: Impuesto Especial sobre Hidrocarburos e Impuesto General Indirecto Canario.

Ciudades de Ceuta y Melilla: Impuesto Especial sobre Hidrocarburos e Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

Tercero.—Los precios máximos de aplicación para los suministros de gases licuados del petróleo señalados en la presente Resolución se aplicarán a los suministros pendientes de ejecución el día de su entrada en vigor, aunque los pedidos correspondientes tengan fecha anterior. A estos efectos, se entienden por suministros pendientes de ejecución aquéllos que aún no se hayan realizado o se encuentren en fase de realización a las cero horas del día de entrada en vigor de la presente Resolución.

Cuarto.—Las facturaciones de los consumos correspondientes a los suministros de GLP por canalización medidos por contador, relativas al período que incluya la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución o, en su caso, de otras Resoluciones u Órdenes anteriores o posteriores relativas al mismo período de facturación, se calcularán repartiendo proporcionalmente el consumo total correspondiente al período facturado a los días anteriores y posteriores a cada una de dichas fechas, aplicando a los consumos resultantes del reparto los precios que correspondan a las distintas Resoluciones u Órdenes aplicables.

Quinto.—Las empresas distribuidoras de GLP por canalización adoptarán las medidas necesarias para la determinación de los consumos periódicos efectuados por cada uno de sus clientes, a efectos de proceder a la correcta aplicación de los precios de GLP por canalización a que se refiere la presente Resolución.

Madrid, 12 de agosto de 1998.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

19867 *REAL DECRETO 1661/1998, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional.*

El artículo 149.1.7.^a y 13.^a de la Constitución reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas, así como sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Asimismo, el artículo 149.1.30.^a de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, que han sido objeto de concreción en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo por lo que se refiere a la formación profesional reglada, remitiendo la ordenación de la formación profesional ocupacional a su normativa específica, que comprende la certificación de profesionalidad, y en el marco de las funciones de coordinación que al Consejo General de Formación Profesional otorgan las Leyes 1/1986, de 7 de enero, y 19/1997, de 9 de junio.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, y reformado por las Leyes Orgánicas 7/1994, de 24 de marzo, y 3/1997, de 3 de julio, establece en su artículo 33.11 que corresponde a la Junta de Comunidades, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la fusión ejecutiva en material laboral, y en el artículo 37.1 que corresponde también a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

En consecuencia procede, que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha asuma las funciones en materia de gestión de la formación profesional ocupacional que viene desempeñando la Administración del Estado.

Finalmente, el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 8 de julio de 1998, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 1998,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 8 de julio de 1998, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones y servicios en materia de gestión de la formación profesional ocupacional, y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones y servicios así como los bienes, derechos, obligaciones, personal y créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas.

Artículo 3.

Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen de conformidad con la relación número 3 del anexo serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 24 de julio de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,

MARIANO RAJOY BREY

ANEXO

Doña Pilar Andrés Vitoria y don Francisco Pardo Piqueras, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 8 de julio de 1998, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de las funciones y servicios en materia de gestión de la formación profesional ocupacional, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara el traspaso.

El artículo 149.1.13.^a de la Constitución reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, estableciendo en el mismo artículo 149.1.7.^a que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

Asimismo, el artículo 149.1.30.^a de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, que ha sido objeto de concreción en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo, por lo que se refiere a la formación profesional reglada, remitiendo la ordenación de la formación profesional ocupacional a su normativa específica, que comprende la certificación de profesionalidad, y en el marco de las funciones de coordinación que al Consejo General de Formación Profesional otorgan las Leyes 1/1986, de 7 de enero, y 19/1997, de 9 de junio.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, y reformado por las Leyes Orgánicas 7/1994, de 24 de marzo, y 3/1997, de 3 de julio, establece en su artículo 33.11 que corresponde a la Junta de Comunidades, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia laboral; y en el 37.1 que corresponde también a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Finalmente, la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, regulan el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, así como la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a dicha Comunidad Autónoma.

Sobre la base de estas previsiones normativas, procede realizar el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional.

B) Funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones en materia de gestión de

la formación profesional ocupacional que viene realizando el Instituto Nacional de Empleo y, en consecuencia, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha asume, dentro de su ámbito territorial, las funciones y servicios correspondientes a la gestión de la formación profesional ocupacional y, en particular, los siguientes:

1. La ejecución del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, regulado por el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, o norma que lo sustituya, cuya aprobación corresponde al Gobierno de la Nación. La ejecución comprende las actividades siguientes:

a) La programación, de acuerdo con la planificación trienal del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, o la que fuere necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, así como la organización, gestión, control administrativo e inspección técnica de las acciones formativas del propio Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

b) El establecimiento de contratos-programa cuyo ámbito de aplicación sea el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, informando de ello a la Administración del Estado.

c) La autorización de centros colaboradores para desarrollar cursos, cuyo ámbito de actuación sea el del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

d) La selección de alumnos, de acuerdo con las prioridades y preferencias establecidas con carácter general en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y en su planificación trienal, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado C), párrafo 7, del presente Acuerdo.

2. La titularidad de los centros de formación profesional ocupacional del Instituto Nacional de Empleo, tanto los de carácter fijo como las unidades de acción formativa y los equipos móviles, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha; salvo los centros sitos en Ciudad Real y Guadalajara, que tienen la condición de centros nacionales, cuya titularidad se reserva al Estado.

3. La elaboración, aprobación y ejecución de programas de inversiones, en coordinación con la política económica general del Estado.

4. La gestión de un Registro de Centros y Entidades Colaboradoras en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, coordinado con el Registro General del Instituto Nacional de Empleo al que se remitirán los certificados de inscripción para la confección de un Censo Nacional de Centros y Entidades Colaboradoras de Formación Profesional Ocupacional.

5. La organización y ejecución de proyectos experimentales o innovadores de formación profesional ocupacional, aún no contemplados en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, cuyos resultados puedan servir para la implantación en otros ámbitos territoriales o en la programación nacional. A tal efecto, se seguirá lo establecido en el convenio de colaboración que se firme entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

6. La expedición de certificados de profesionalidad de acuerdo con la normativa general que se apruebe, en desarrollo de lo dispuesto en la legislación del Estado.

7. El seguimiento de la formación profesional ocupacional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, estableciendo a tal efecto los órganos de participación institucional que considere pertinentes.

Para lograr la adecuada coordinación e información entre ambas Administraciones, la Administración del Estado designará un representante en los órganos de participación que pudieren constituirse para realizar el

seguimiento de la formación profesional ocupacional en Castilla-La Mancha. A su vez, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha designará un representante que participará en las Comisiones Ejecutivas Provinciales del Instituto Nacional de Empleo. Ambos representantes participarán con voz pero sin voto en los órganos respectivos.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Seguirán siendo ejercidas por los órganos correspondientes de la Administración del Estado las siguientes funciones:

1. Aprobación del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y de la planificación trienal prevista en el artículo 2 del Real Decreto 631/1993, por la que se determinarán los objetivos cuantitativos de todo el Estado y su distribución por Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta, dentro de los objetivos y prioridades generales, las propuestas que realice la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. Programas Nacionales de Escuelas-Taller y Casas de Oficios, incluyendo la programación, organización y gestión de las acciones, así como la homologación de Escuelas-Taller y Casas de Oficios y la expedición, homologación o convalidación de certificados de profesionalidad.

En relación a dichos programas, así como a los programas mixtos de empleo-formación que se puedan establecer en el futuro, se creará una Comisión de Coordinación que, entre otras funciones, tendrá la de debatir los proyectos de la Administración del Estado y las propuestas de programación e informes de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a su aprobación por la Administración del Estado. La Comunidad Autónoma podrá colaborar, si así lo estima oportuno, en la gestión de dichos programas, especialmente en sus aspectos formativos. Todo ello de acuerdo con el procedimiento que se determine en el correspondiente Convenio.

3. El establecimiento de contratos-programa de ámbito estatal, excluido el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

4. La autorización de los centros colaboradores cuyas actuaciones se realicen en más de una Comunidad Autónoma y no, exclusivamente, limitados al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Dicha autorización exigirá el informe preceptivo de la Comunidad Autónoma.

5. El establecimiento de un Censo Nacional de Centros y Entidades Colaboradoras de Formación Profesional Ocupacional, en el que se incluirán los centros y entidades colaboradoras de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

6. Elaboración de estadísticas de formación profesional ocupacional para fines estatales, a cuyo fin la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 19.2 del Real Decreto 631/1993, proporcionará los datos que sean precisos de acuerdo con la metodología establecida con carácter general por la Administración del Estado, de forma que quede garantizada su integración con el resto de la información estadística de ámbito estatal sobre las mismas materias. Para asegurar la más completa cooperación, se mantendrán bancos de datos de alumnos, centros, recursos, costes y documentación de utilización conjunta.

7. La preselección de los trabajadores desempleados, inscritos en el Instituto Nacional de Empleo, que vayan a participar en las acciones formativas del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional. Esta preselección se efectuará a través de dicho Instituto en colaboración con la Comunidad Autónoma mediante el

procedimiento que se establezca en el convenio. Asimismo, con el fin de alcanzar los objetivos de las políticas de empleo, formación y colocación, en el convenio podrán determinarse fórmulas de solución en los supuestos en que se produzcan discrepancias sobre la eficacia o carencias ocupacionales de las acciones formativas destinadas al colectivo de parados.

8. Titularidad y gestión de los Centros Nacionales de Formación Profesional Ocupacional sitios en Ciudad Real y Guadalajara. No obstante, además de los cometidos de carácter estatal, mediante convenio, podrán determinarse las posibles modalidades de utilización por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para realizar cursos de su programación del Plan FIP en los citados centros.

9. Regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de los certificados de profesionalidad válidos en todo el territorio nacional.

10. Regulación de las correspondencias o convalidaciones entre los conocimientos adquiridos en la formación profesional ocupacional y en la práctica laboral y las enseñanzas de formación profesional reglada reguladas en la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo.

11. La aprobación del Plan Nacional de Prospección de necesidades del mercado de trabajo. Por convenio, se determinará la participación y colaboración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el programa de calificación de demandantes de empleo y en el observatorio permanente de la evolución de las ocupaciones.

12. La alta inspección.

13. La cooperación internacional bilateral y multilateral en materia de formación profesional ocupacional, sin perjuicio de que se articule la participación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en los programas de cooperación.

D) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la efectividad de las funciones que son objeto de traspaso, los bienes inmuebles, derechos y obligaciones que se detallan en la relación adjunta número 1, con todo lo que en ellos se halle, sin excepción de ningún tipo de bienes. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha asume todas las obligaciones y derechos que puedan recaer sobre dichos bienes inmuebles.

En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipos y material inventariable.

E) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

El personal adscrito a los servicios que se traspasan se recoge en la relación adjunta número 2 (2.1 y 2.3). Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en los términos previstos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación citada y constan, en todo caso, en sus expedientes de personal.

Por el Instituto Nacional de Empleo y demás órganos competentes, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una copia

certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1998.

En cuanto al personal que se traspasa, y que pueda estar afectado por el Plan de Empleo del Instituto Nacional de Empleo, aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 19 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 23), su incorporación a la función pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se realizará en los términos que resulten de la ejecución del mismo, con arreglo a las especificaciones establecidas en el Acuerdo complementario al presente traspaso.

F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación adjunta número 2 (2.2).

G) Valoración de las cargas financieras de los servicios que se traspasan.

1. La financiación en pesetas de 1998, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios traspasados, se detalla en la relación adjunta número 3.

2. El coste efectivo, que figura detallado en la relación adjunta número 3, se financiará de la forma siguiente:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril.

I) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso objeto del presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de septiembre de 1998.

No obstante, las funciones y servicios se continuarán gestionando y realizando por el Instituto Nacional de Empleo hasta el 30 de septiembre de 1998.

El Instituto Nacional de Empleo continuará gestionando los créditos presupuestarios hasta el 30 de septiembre de 1998.

A partir del día 1 de octubre de 1998, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha pasará a ejercer con plena efectividad la gestión de los servicios y los créditos.

Y para que conste, expedimos la presente certificación, en Toledo, a 8 de julio de 1998.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Pilar Andrés Vitoria y Francisco Pardo Piqueras.

RELACION Nº 1

INMUEBLES QUE SON OBJETO DE TRASPASO A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

IDENTIFICACION	DIRECCION	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE M ²		OBSERVACIONES
			PARCELA	CONSTR	
Centro Fijo Provincial de Albacete	C/. Capitán Gómez Descalzo, 2	Patrimonio del Estado adscrito	1.435	3.450	
Unidad de Acción Formativa de Hellín (Albacete)	C/. Moratalala, s/n	Cesión de dominio	1.295	392	
Aula de Formación de Puertollano (Ciudad Real)	Avda. Ciudad Real, s/n	Cesión de uso	-----	305	
Centro Fijo Provincial de Toledo	C/. Dinamarca, 2	Cesión de dominio	10.284	3.935	
Centro Fijo Provincial de Talavera de la Reina (Toledo)	C/. General Cuesta, 9	Propiedad	-----	800	

RELACION Nº 2

2.1 Personal Funcionario

COMUNIDAD AUTONOMA : CASTILLA - LA MANCHA

ALBACETE

HOMBRE Y APELLIDOS	D.-N.-I.	PUESTO	EOG NIVEL	GR.	SUELDO	TRIEHIOS	TOT. BASICAS	ESPECIFICO	DESTINO	TOT. COMPLE.	TOT. GENERAL
CYRANCO, REVUELTA, JOSE MAKIA	12545572	JEFE ESTUDIOS CENTRO FIJO	EHF 24	B	1.044,472	734,424	2.578,896	307,300	984,214	1.791,524	3.070,422
GARCIA, MARTINEZ, ANGEL	04509053	JEFE GRUPO FORMACION OCUPACIONAL	EHF 24	B	1.044,472	600,004	2.445,364	307,300	984,214	1.291,524	3.736,890
HERNANDEZ, SANCHEZ, M. ANGELES	05129357	ENCARGADO TURNO CENTRO FIJO	CAD 16	C	1.374,926	250,530	1.625,456	100,712	444,540	655,252	2.480,708
JIMENEZ, JIMENEZ, ROSAH	05000784	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EHF 24	B	1.044,472	534,128	2.378,600	253,360	984,214	1.237,524	3.616,124
LADRON DE GUEVARA, HERNANIZ, ENILIO	05079055	JEFE SECCION FORMACION I+D	CAD 22	C	1.374,926	451,290	1.826,214	307,300	860,794	1.160,184	2.986,398
LOPEZ, HOYANO, AURELIO	05080770	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EHF 24	B	1.044,472	534,128	2.378,600	253,360	984,214	1.237,524	3.616,124
MIRAYA, CUARTERO, M. CARMEN	05154901	AUXILIAR DE OFICINA III	EAU 11	D	1.124,242	133,460	1.258,002	60,738	501,172	659,980	1.227,910
MORENO, GARCIA, ANTONIO	05044320	ADMINISTRADOR CENTRO FIJO	EAD 20	C	1.374,926	450,954	1.825,880	100,712	742,392	931,184	2.756,964
OLIVAS, COLLADO, ALONSO	04901594	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EHF 24	B	1.044,472	667,660	2.512,132	253,360	984,214	1.237,524	3.749,700
REBOLLOSO, SANCHEZ, ANGEL	05135599	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	FGD 24	B	1.044,472	133,532	1.978,004	253,360	984,214	1.237,524	3.215,588
SANCHEZ, GARCIA, CARLOS	02157050	DIECTOR CENTRO FIJO-ALBACETE	EHF 25	B	1.044,472	667,660	2.512,132	559,200	1.045,932	1.605,132	4.117,264
SANCHEZ, MONTESINOS, DIEGO	05067407	COORDINADOR TECNICO FORMACION OCUPACIONAL	EHF 24	B	1.044,472	600,004	2.445,364	425,092	984,214	1.410,100	3.855,474
*** T O T A L E S ***											
					20.004,796	5.759,936	25.764,732	3.366,616	10.406,366	13.972,950	39.737,692

COMUNIDAD AUTONOMA : CASTILLA - LA MANCHA

CIUDAD REAL

HOMBRE Y APELLIDOS	D.-N.-I.	PUESTO	EOG NIVEL	GR.	SUELDO	TRIEHIOS	TOT. BASICAS	ESPECIFICO	DESTINO	TOT. COMPLE.	TOT. GENERAL
ALONSO, ATIENZA, JOSE LUIS	12142936	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EHF 24	B	1.044,472	734,424	2.578,896	253,360	984,214	1.237,524	3.816,420
CONDADO, AMPUDIA, JOSE LUIS	03756707	JEFE GRUPO FORMACION OCUPACIONAL	EGE 24	B	1.044,472	734,424	2.578,896	307,300	984,214	1.291,524	3.870,420
COHEZ, TARRO, ORESTES	05500146	JEFE AREA FORMACION OCUPACIONAL	EGE 24	B	1.044,472	647,660	2.512,132	425,092	984,214	1.410,100	3.922,232
JUAZ, SANGUINO, PRUDENCIO	04006492	TECNICO FORMACION OCUPACIONAL	EHF 24	B	1.044,472	734,424	2.578,896	307,300	984,214	1.291,524	3.870,420
LOPEZ, LUCENO, JOSE	04103093	JEFE GRUPO FORMACION OCUPACIONAL	EHF 24	B	1.044,472	600,004	2.445,364	307,300	984,214	1.291,524	3.736,890
MORALEDA, ALDEA, MANUEL	04600071	JEFE SECCION FORMACION I+D	EHF 22	B	1.044,472	400,596	2.245,068	307,300	984,214	1.291,524	3.536,592
RUIZ, FLORES, PEDRO	05599174	JEFE NEGOCIADO III	EAU 16	D	1.124,242	247,600	1.391,922	152,200	510,736	742,944	2.134,866
*** T O T A L E S ***											
					12.191,074	4.140,100	16.331,174	2.010,472	6.496,032	8.506,504	24.837,680

CUENCA

COMUNIDAD AUTONOMA : CASTILLA - LA MANCHA

HOMBRE Y APELLIDOS	D.H.I.	PUESTO	ECC NIVEL	GR.	SUELDO	IRIENIOS	TOT. BASICAS	ESPECIFICO	DESTIHO	TOT. COMPLE.	TOT. GENERAL
CAMPO, GONZALEZ, MARIA NATIVIDAD	50309791	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EHF 24	B	1.044.472	133.532	1.970.004	253.360	904.216	1.237.574	3.215.500
CANO, CARRASCOZA, ANDREA TERESA	0453727	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EHF 24	B	1.044.472	200.290	2.044.770	253.360	904.216	1.237.574	3.202.544
GARCIA, HUELAMO, JOSE LUIS	04534462	JEFE AREA FORMACION OCUPACIONAL	EGE 24	B	1.044.472	517.460	2.381.940	425.892	904.216	1.610.100	3.772.068
JIMENEZ, SANCIO, SEGUINDO	04537443	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EHF 24	B	1.044.472	233.744	2.070.216	253.360	904.216	1.237.574	3.315.792
PEREZ, MUOZ, EUGENIO	04501103	TECNICO FORMACION OCUPACIONAL	EHF 24	B	1.044.472	667.660	2.512.132	307.300	904.216	1.291.524	3.803.656
*** T O T A L E S ***											
					9.222.360	1.752.702	10.975.062	1.493.200	4.921.000	6.414.360	17.389.422

COMUNIDAD AUTONOMA : CASTILLA - LA MANCHA

GUADALAJARA

HOMBRE Y APELLIDOS	D.H.I.	PUESTO	ECC NIVEL	GR.	SUELDO	IRIENIOS	TOT. BASICAS	ESPECIFICO	DESTIHO	TOT. COMPLE.	TOT. GENERAL
ARENAS, MIGUEL, MARIA DEL PILAR	04182308	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EHF 24	B	1.044.472	133.532	1.970.004	253.360	904.216	1.237.574	3.215.500
GUIASO, CARROHA, M. DOLORES	51320015	JEFE NEGOCIADO IIIA	EAU 16	D	1.124.242	254.220	1.350.462	152.700	599.736	762.964	2.101.404
HERRANZ, VICENTE, REMEDIOS	70164375	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EHF 24	B	1.044.472	133.532	1.970.004	253.360	904.216	1.237.574	3.215.500
SANCHEZ, SANCHEZ, VICENTE	03049051	JEFE SECCION FORMACION R22	CAD 22	C	1.374.926	367.724	1.742.650	307.300	669.796	1.160.104	2.910.754
VICENTE, CIFUENTES, CONCEPCION	03075122	JEFE NEGOCIADO IIIA	CAD 16	C	1.374.926	200.424	1.575.350	152.700	599.736	762.964	2.310.294
*** T O T A L E S ***											
					7.543.030	1.069.432	8.612.470	1.110.664	4.010.700	5.129.144	13.741.614

COMUNIDAD AUTONOMA : CASTILLA - LA MANCHA

TOLEDO

HOMBRE Y APELLIDOS	D.H.I.	PUESTO	ECC NIVEL	GR.	SUELDO	IRIENIOS	TOT. BASICAS	ESPECIFICO	DESTIHO	TOT. COMPLE.	TOT. GENERAL
ARROYO, RODRIGUEZ, GABRIEL ANTONIO	03732670	DIRECTOR CENTRO FIJO-TOLEDO	EHF 25	B	1.044.472	400.594	2.245.060	559.200	1.045.932	1.805.132	3.850.700
CEBADERA, AMOR, RUPERTO	03732808	DIRECTOR CENTRO FIJO-TALavera	EHF 25	B	1.044.472	400.594	2.245.060	559.200	1.045.932	1.805.132	3.850.700
CHIQUERO, MARTIN, AMANCIO	04005447	JEFE GRUPO FORMACION OCUPACIONAL	EHF 24	B	1.044.472	687.660	2.512.132	307.300	904.216	1.291.524	3.803.656
DEL CASTILLO, GARCIA, M. ALEJANDRA	01191701	JEFE GRUPO FORMACION OCUPACIONAL	EHF 24	B	1.044.472	200.290	2.044.770	307.300	904.216	1.291.524	3.331.294
GARCIA, TRINIDAD, LUIS	30001294	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EHF 24	B	1.044.472	667.660	2.512.132	253.360	904.216	1.237.574	3.749.700
GONZALEZ, PEREZ, ELADIO	11750702	ADMINISTRADOR CENTRO FIJO	CAD 20	C	1.374.926	200.424	1.575.350	100.712	742.392	931.184	2.504.654
GUERRERO, MAURICEZ, JULIAN	00232751	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EHF 24	B	1.044.472	667.660	2.512.132	253.360	904.216	1.237.574	3.749.700
GUERRERO, PEREZ, RAFAEL	03091501	ADMINISTRADOR CENTRO FIJO	CAD 20	C	1.374.926	250.530	1.625.456	100.712	742.392	931.184	2.554.560
LOPEZ, GARCIA-CANO, JUANA MARIA	03013133	JEFE AREA FORMACION OCUPACIONAL	EHF 24	B	1.044.472	203.752	2.120.224	425.092	1.045.932	1.471.024	3.100.060
MARTIN, AVILA, PEDRO	03652701	JEFE GRUPO FORMACION OCUPACIONAL	EHF 24	B	1.044.472	667.660	2.512.132	307.300	904.216	1.291.524	3.803.656
MARTIN, RUBIO, RAQUEL	03000506	AUXILIAR DE OFICINA III	EAU 11	D	1.124.242	100.300	1.224.822	60.736	401.172	461.900	1.686.530
MUÑOZ, LOPEZ, MIGUEL	03732243	JEFE GRUPO FORMACION OCUPACIONAL	EHF 24	B	1.044.472	734.628	2.570.090	307.300	904.216	1.291.524	3.870.422
PECIARRON, DEL CURA, MELLIDA ROSA	14130550	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EHF 24	B	1.044.472	667.660	2.512.132	253.360	904.216	1.237.574	3.160.014
PEREZ, FERRANDEZ, FRANCISCO JAVIER	50200770	JEFE ESTUDIOS CENTRO FIJO	EHF 24	B	1.044.472	425.604	2.270.156	307.300	904.216	1.291.524	3.511.600
ROMERO, ROMERO, SALVADOR	11750349	ENCARGADO TURNO CENTRO FIJO	CAD 10	C	1.374.926	200.424	1.575.350	100.712	616.560	855.252	2.430.602
SAN JUAN, MORALES, MARIA JESUS	03015111	ENCARGADO TURNO CENTRO FIJO	CAD 10	C	1.374.926	167.132	1.542.050	100.712	616.560	855.252	2.397.310
SANCHEZ, CARRILLO, CARLOS	03720505	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EHF 24	B	1.044.472	467.362	2.311.034	253.360	904.216	1.237.574	3.569.610
SANCHEZ, CASADO, FERNANDO	03060933	COORDINADOR TECNICO FORMACION OCUPACIONAL	EHF 24	B	1.044.472	717.766	2.562.230	425.092	904.216	1.610.100	3.972.544
SANCHEZ, SANCHEZ, ISIDRO	03710419	TECNICO FORMACION OCUPACIONAL	EGE 24	B	1.044.472	667.660	2.512.132	307.300	904.216	1.291.524	3.003.654
VARRA, ESTEVEZ, FELIX	01151471	COORDINADOR TECNICO FORMACION OCUPACIONAL	EGE 24	B	1.044.472	667.660	2.512.132	425.092	904.216	1.610.100	3.922.260
*** T O T A L E S ***											
					34.291.026	6.622.096	42.913.122	6.076.960	10.187.624	26.266.372	67.157.694

... T O T A L GENERAL ...

63.272.294 21.364.274 104.616.560 14.115.900 64.201.500 50.317.510 182.934.120

2.2 Personal Funcionario vacante

VACANTES COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHIA

<u>PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>SUELDO</u>	<u>C. DESTINO</u>	<u>C. ESPECIFICO</u>	<u>TOTAL</u>
JEFE GRUPO F.O. (GU)	1.844.472	984.216	307.308	3.135.996
JEFE DE NEGOCIADO N-14 (AB)	1.124.242	514.908	68.736	1.707.886
TOTAL	2.968.714	1.499.124	376.044	4.843.882

2.3 Personal Laboral

COMUNIDAD AUTONOMA : CASTILLA - LA MANCHIA

ALBACETE

<u>HOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>ESCALA</u>	<u>TIPO</u>	<u>SUELDO</u>	<u>TRIMENIOS</u>	<u>TOT. BASICAS</u>	<u>COMPLEMENT.</u>	<u>TOTAL GENER</u>
CASTILLO, AGUILAR, PEDRO MANUEL	66555146	SUBALTERNO	LABORAL FIJO	1.400.200	43.652	1.551.052	35.104	1.567.036
CASTILLO, CABAZERO, TOMAS	05162634	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL FIJO	1.530.102		1.530.102	33.600	1.563.702
GUIX, GARCIA, FRANCISCO	01491590	TIT. SUPERIOR INDEFINI O.S.	LABORAL INDEF.	2.074.424	130.956	3.005.300	69.172	3.094.552
MASIP, GOMEZ, ALFONSO	07550517	SUBALTERNO	LABORAL FIJO	1.400.200	67.304	1.575.504	35.104	1.610.608
MAVARRO, BEDRIANA, JOSE R. (1)	05135230	TITULADO GRADO MEDIO	LABORAL FIJO	2.347.604	130.956	2.478.560	79.296	2.557.856
MAVARRO, FLORES, ENCARNACION	05141515	TIT. SUPERIOR INDEFINI O.S.	LABORAL INDEF.	2.074.424	43.652	2.916.076	69.172	3.007.248
MAHOS, CHARCOS, DOLORES	05170354	SUBALTERNO	LABORAL FIJO	1.400.200	130.956	1.619.156	35.104	1.654.340
RODRIGUEZ, ABAD, M. FRANCISCA	07542457	TIT. GRADO MEDIO INDEF. O.S.	LABORAL INDEF.	2.347.604	43.652	2.391.256	79.296	2.470.552
RODRIGUEZ, PALACIOS, JESUS	05146540	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL FIJO	1.530.102		1.530.102	33.600	1.563.702
VERGARA, MARTINEZ, FRANCISCO	05097991	TITULADO GRADO MEDIO	LABORAL FIJO	2.347.604	130.956	2.478.560	79.296	2.557.856
** TOTALES				20.316.464	742.004	21.050.560	500.904	21.647.532

(1) En situación de excedencia forzosa.

COMUNIDAD AUTÓNOMA : CASTILLA - LA MANCHA

CIUDAD REAL

HOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	ESCALA	TIPO	SUELDO	TRIENIOS	TOT. BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL GERER
BERNABEU, GARRIDO, LUIS	05415951	DOCENTE A EXTINGUIR	LABORAL FIJO	2.117.022	122.304	2.240.126	27.960	2.268.086
GONZALEZ, GOMEZ, ANGEL	05897413	TIT. SUPERIOR INDEFINI O.S.	LABORAL INDEF.	2.074.424	130.956	3.005.300	69.172	3.094.552
RIVERO, CASTELLANOS, M. DOLORES	05652729	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL FIJO	1.530.102		1.530.102	33.600	1.563.702
** T O T A L E S								
				6.522.346	253.260	6.775.606	150.732	6.926.340

COMUNIDAD AUTÓNOMA : CASTILLA - LA MANCHA

CUENCA

HOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	ESCALA	TIPO	SUELDO	TRIENIOS	TOT. BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL GERER
CARRETERO, PORTERO, JUAN JOSE	06562096	TIT. SUPERIOR INDEFINI O.S.	LABORAL INDEF.	2.074.424	43.652	2.910.076	69.172	3.007.240
** T O T A L E S								
				2.074.424	43.652	2.910.076	69.172	3.007.240

COMUNIDAD AUTÓNOMA : CASTILLA - LA MANCHA

GUADALAJARA

HOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	ESCALA	TIPO	SUELDO	TRIENIOS	TOT. BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL GERER
MARTIN, BLAZQUEZ, ABILIO	03072900	TIT. GRADO MEDIO INDEF. O.S.	LABORAL INDEF.	2.347.604	130.956	2.478.560	79.296	2.557.856
MORENO, PALOMARES, MARIA DEL PRADO	50292074	TITULADO SUPERIOR	LABORAL FIJO	2.074.424	204.200	3.076.712	69.172	3.147.884
MURILLO, SANCHEZ, ROSA MARIA	05969516	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL FIJO	1.530.102		1.530.102	33.600	1.563.702
SANCHEZ, GARRE, M. ARIIXACA	05366505	TIT. SUPERIOR INDEFINI O.S.	LABORAL INDEF.	2.074.424	43.652	2.910.076	69.172	3.007.240
** T O T A L E S								
				9.626.554	376.696	10.005.450	291.240	10.296.690

COMUNIDAD AUTÓNOMA : CASTILLA - LA MANCHA

TOLEDO

HOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	ESCALA	TIPO	SUELDO	TRIENIOS	TOT. BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL GERER
CALLE, GARCIA, M. VICTORIA	04167799	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL FIJO	1.530.102		1.530.102	33.600	1.563.702
CORROCIAHO, GALAH, FENHIN	04160052	SUBALTERNO	LABORAL FIJO	1.486.200	67.304	1.575.504	35.184	1.610.688
LAHERA, ALVAREZ, CARMEN DOLORES	01651155	LIMPIADOR-A	LABORAL FIJO	1.345.190	130.956	1.476.146	35.184	1.511.330
MARTINEZ, UCEDA, VIRGINIA	05594604	TIT. GRADO MEDIO INDEF. O.S.	LABORAL INDEF.	2.347.604	43.652	2.391.256	79.296	2.470.552
MORA, LOPEZ, M. SAGRARIO	03664590	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL FIJO	1.530.102		1.530.102	33.600	1.563.702
RODRIGUEZ, GARCIA, RAUL	50606730	TIT. GRADO MEDIO INDEF. O.S.	LABORAL INDEF.	2.347.604	67.304	2.434.908	79.296	2.514.204
** T O T A L E S								
				10.506.002	349.216	10.930.018	296.160	11.226.178
** T O T A L GENERAL								
				49.928.592	1.767.106	51.695.700	1.416.206	53.111.906

RELACION NUMERO 3

Valoración del coste efectivo de la transferencia de la Gestión de la Formación Profesional Ocupacional a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Presupuestos Generales del Estado para 1998.

Sección 19. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Organismo 101. Instituto Nacional de Empleo.

Programa 324ACostes DirectosCapítulo I

Artículo 12.....	167.778.010	
Artículo 13.....	53.111.988	
Artículo 16 (*).....	62.392.993	(* Includas las cantidades correspondientes a Formación Interna y Acción Social

TOTAL CAP. I..... 283.282.991

Capítulo II

Artículo 20.....	0
Artículo 21.....	2.016.202
Artículo 22.....	56.735.504
Artículo 23.....	2.917.652

TOTAL CAP. II..... 61.669.358

Capítulo VI

Artículo 62.....	13.745.053
Artículo 63.....	53.803.968

TOTAL CAP.VI..... 67.549.021

Costes Indirectos

Capítulo I..... 55.606.387

TOTAL CAPITULO I..... 55.606.387

Capítulo II

Artículo 21.....	1.735.616
Artículo 22.....	10.305.080
Artículo 23.....	3.061.310

TOTAL CAPITULO II..... 15.102.006

RESUMEN

TOTAL COSTES DIRECTOS.....	412.501.370
TOTAL COSTES INDIRECTOS.....	70.708.393
<u>TOTAL</u>	<u>483.209.763</u>